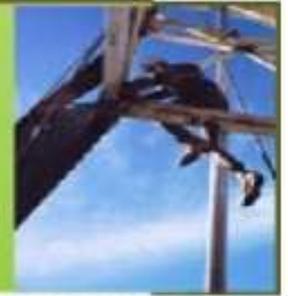




Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



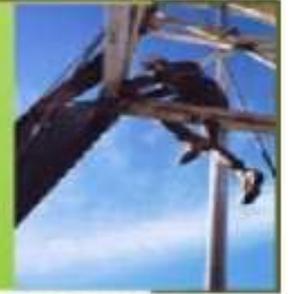
CONFERENCISTA
ABG. BELISARIO VELASQUEZ PINILLA

LEGISLACION EN TRABAJO EN ALTURAS ABRIL 2010



WWW.BELISARIO.COM.CO

COMPANIA DE SEGUROS / ARP



NORMAS LABORALES Y DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES

CONSTITUCION POLITICA

•Art. 25 derecho al trabajo y
protección del estado

•Art. 48 la seguridad social
es irrenunciable

CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

Artículo 56: Obligaciones de las partes en general.

No es relevante que tipo de contrato firme el trabajador.

Artículo 57: Obligaciones especiales del patrono.

Artículo 58: Obligaciones especiales del trabajador: acatar y cumplir ordenes y funciones, conservar elementos de trabajo, observar medidas preventivas e instrucciones para evitar ATEP.

Artículo 108 y ss: Contenido del reglamento del trabajo N° 10,11,13 y 1.

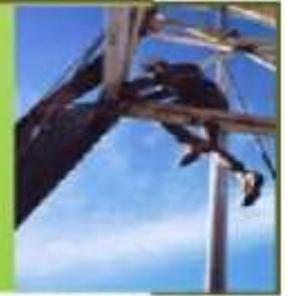
Artículo 216: Cuando exista culpa suficientemente comprobada del patrono en la ocurrencia del ATEP, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios.

Artículo 348-351 : Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y sus elementos: Suministro de condiciones locativas y de equipos que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores por parte del empleador



Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

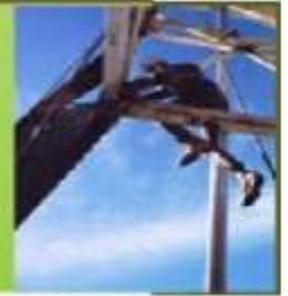
Encuentro del Sector de la Construcción



REGLAMENTOS TÉCNICOS DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.

- RESOLUCIÓN 3673 DE 2008
- RESOLUCIÓN 0736 DE 2009
- RESOLUCIÓN 1486 DE 2009
- RESOLUCIÓN 1938 DE 2009
- CIRCULAR 070 DE 2009





RESOLUCIÓN 3673 SEPTIEMBRE 26 DE 2008 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

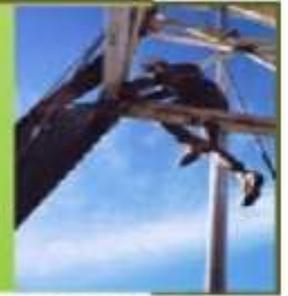
La tarea de trabajo en alturas está considerada como de alto riesgo y conforme a las estadísticas nacionales, es la primera causa de accidentalidad y de muerte en el trabajo.

Se entenderá por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.



Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



RESOLUCIÓN 3673 SEPTIEMBRE 26 DE 2008 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

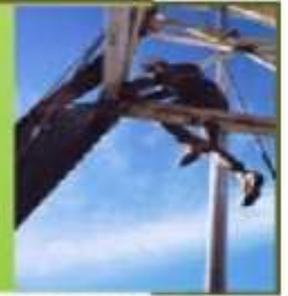
APLICA A:

Todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas.



POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS / ARP

COMPANÍA DE SEGUROS / ARP



RESOLUCIÓN 3673 SEPTIEMBRE 26 DE 2008 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

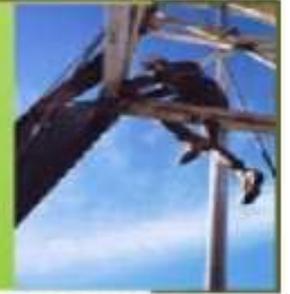
OBLIGACIONES DE EMPLEADORES:

1. Incluir en el programa de S.O, los procedimientos, elementos y disposiciones establecidas en la presente resolución.
2. Implementar el Programa de Protección contra Caídas.
3. Cubrir todas las condiciones de riesgo existentes mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos, las cuales deben ser dirigidas a su prevención en forma colectiva, antes de implementar medidas individuales de protección contra caídas.
4. Adoptar medidas compensatorias y eficaces de seguridad.



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



RESOLUCIÓN 3673 SEPTIEMBRE 26 DE 2008 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

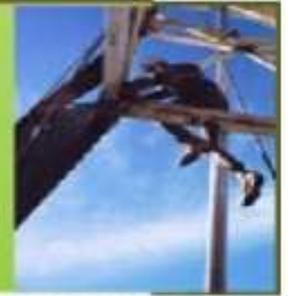
OBLIGACIONES DE EMPLEADORES:

5. Garantizar que la estructura de anclaje utilizada tenga como mínimo una resistencia de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg) por persona conectada
6. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades con trabajos en alturas.
7. Garantizar un programa de capacitación y entrenamiento a todo trabajador que esté expuesto al riesgo de trabajo en alturas, antes de iniciar tareas y uno de reentrenamiento, por lo menos una vez al año.
8. Garantizar la operatividad de un programa de inspección, de los sistemas de protección contra caídas por lo menos una vez al año.



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



RESOLUCIÓN 3673 SEPTIEMBRE 26 DE 2008 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

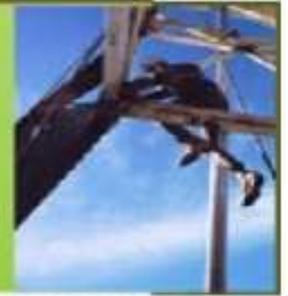
OBLIGACIONES DE EMPLEADORES:

9. Solicitar las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas o los certificados que lo avalen.
10. Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas.
11. Incluir dentro de su Plan de Emergencias un procedimiento para rescate en alturas, con personal entrenado



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

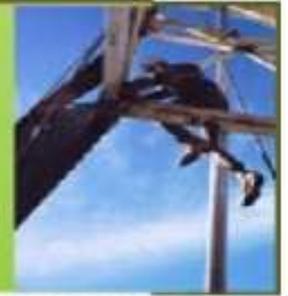
Encuentro del Sector de la Construcción



RESOLUCIÓN 3673 SEPTIEMBRE 26 DE 2008 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

1. Asistir a la capacitación, participar en las actividades de entrenamiento y reentrenamiento programados por el empleador y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones de conocimientos y de desempeño.
2. Cumplir todos los procedimientos establecidos por el empleador.
3. Informar sobre cualquier condición de salud que le genere restricciones antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas.



RESOLUCIÓN 3673 SEPTIEMBRE 26 DE 2008 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

4. Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador.
5. Reportar el deterioro o daño de los sistemas colectivos o individuales, de prevención y protección contra caídas.
6. Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones del mismo



RESOLUCIÓN 3673 SEPTIEMBRE 26 DE 2008 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

REQUERIMIENTOS PARA LOS TRABAJADORES.

El empleador debe diseñar los perfiles exigidos para la vinculación de trabajadores que realicen trabajos en alturas, de acuerdo con la actividad económica y la tarea a realizar.

El empleador DEBERÁ:

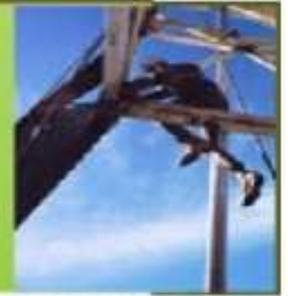
- Antes de la vinculación laboral
- Por lo menos una vez al año

} Evaluación condiciones aptitud psicofísica de los empleados, necesarias para realizar trabajos en alturas.



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



RESOLUCIÓN 3673 SEPTIEMBRE 26 DE 2008 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 2 INCISO 5.

- **Certificación:** Constancia que se entrega al final de un proceso, que acredita que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de la norma que lo regula, o que una persona posee los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar ciertas actividades determinadas por el tipo de capacitación.
- ✓ La **CERTIFICACIÓN** está orientada a la evaluación del grado de cumplimiento de los productos y/o servicios respecto a unas normas.
- ✓ La **ACREDITACIÓN** reconoce la competencia técnica de una organización para la realización de ciertas actividades bien definidas de evaluación de la conformidad.

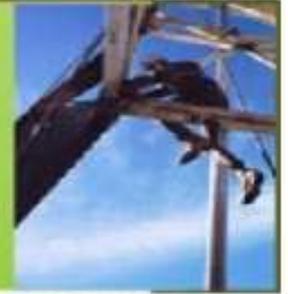


COMPANIA DE SEGUROS / ARP



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

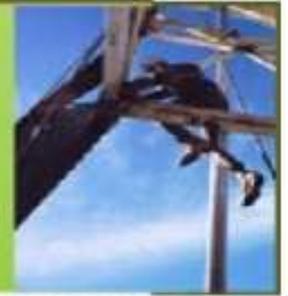
Encuentro del Sector de la Construcción



RESOLUCIÓN 3673 SEPTIEMBRE 26 DE 2008 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

PERSONAL DE TRABAJO EN ALTURAS

- ✓ **Persona autorizada:** Persona que después de recibir una capacitación, aprobarla y tener todos los requisitos que establece la presente resolución, puede desarrollar trabajos en alturas.
- ✓ **Persona competente:** Persona capaz de identificar peligros, en el sitio en donde se realizan trabajos en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene la autorización para aplicar medidas correctivas, lo más pronto posible, para controlar los riesgos asociados a dichos peligros.
- ✓ **Persona calificada:** Persona que tiene un grado reconocido o certificado profesional y amplia experiencia y conocimientos en el tema, que sea capaz de diseñar, analizar, evaluar y elaborar especificaciones en el trabajo, proyecto o producto del tema.



RESOLUCIÓN 3673 SEPTIEMBRE 26 DE 2008 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 8. Contenido de capacitación

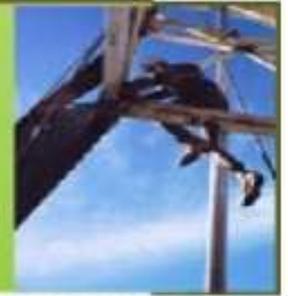
Al personal que realice trabajo administrativo debe capacitarse sobre trabajo en altura con una intensidad mínima de ocho horas en la cual deberá abordarse los siguientes temas:

- Marco legal nacional e internacional sobre trabajo en altura, de acuerdo con la actividad económica.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.**
- Marco conceptual sobre prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas, permisos de trabajo y procedimiento de rescate.
- Medidas de prevención y protección contra caídas.



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



RESOLUCIÓN 3673 SEPTIEMBRE 26 DE 2008 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

VIGILANCIA Y CONTROL

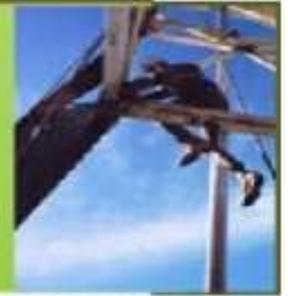
- ✓ Administradoras de Riesgos Profesionales.
- ✓ Direcciones Territoriales del Ministerio de la Protección Social





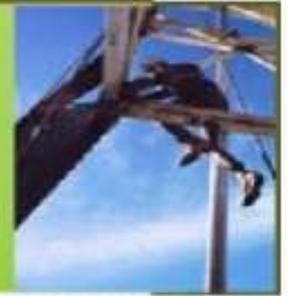
Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



RESOLUCIÓN 736 MARZO DE 2009. MODIFICA REGLAMENTO TECNICO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Entrega las competencias de las capacitaciones que debe recibir el personal que trabaja en alturas, señalando que la única entidad competente es el SENA para capacitar al trabajador en alturas o autorizar a la persona o entidad que desee capacitar en el tema de trabajo en alturas.



RESOLUCIÓN 736 MARZO DE 2009. MODIFICA REGLAMENTO TECNICO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Modifica Art. 2 Resolución 3673 de 2008.

Entrenador: Profesional competente y/o calificado como entrenador que cumple con los requisitos establecidos por el SENA.

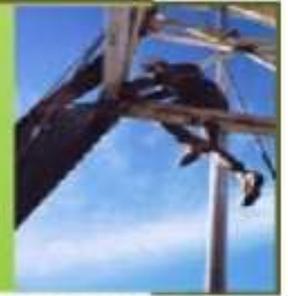
Adiciona Parágrafo Art. 6 Resolución 3673 de 2008.

Inc. 1. Responsabilidad del empleador, empresa contratista o subcontratista, según sea el caso, capacitar a la persona que realiza trabajo en alturas a través del SENA o de la persona o entidad autorizada por este.



Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



RESOLUCIÓN 736 MARZO DE 2009. MODIFICA REGLAMENTO TECNICO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

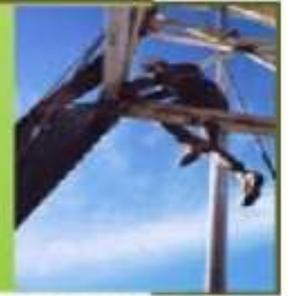
Adiciona Parágrafo Art. 6 Resolución 3673 de 2008.

Inc. 2. La certificación de competencias laborales para trabajar en alturas será expedida por el SENA. Cuando la capacitación haya sido dictada por una persona o entidad autorizada por éste, se deberá allegar la correspondiente constancia de capacitación



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



RESOLUCIÓN 736 MARZO DE 2009. MODIFICA REGLAMENTO TECNICO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Modifica Art. 7 Resolución 3673 de 2008.

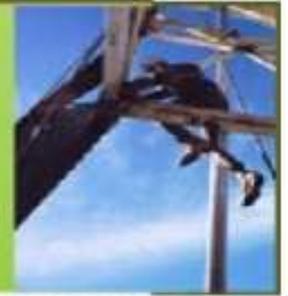
Requisitos para dictar cursos de capacitación en trabajo en alturas:

- ✓ Certificado de Existencia y representación legal o Cédula.
- ✓ Entrenadores y/o personal con Licencia en SO vigente.
- ✓ Programas de capacitación que se va dictar
- ✓ Infraestructura y recursos técnicos, propios o contratados, para realizar el entrenamiento



Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



RESOLUCIÓN 736 MARZO DE 2009. MODIFICA REGLAMENTO TECNICO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Plazo para la acreditación.

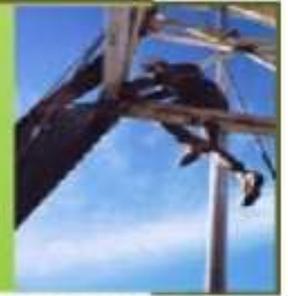
El empleador, empresa, contratista o subcontratista dispondrá de un plazo de 16 meses contados a partir de la publicación de la norma.

Publicada el 24 de Marzo de 2009

Diario oficial 47.301



COMPANIA DE SEGUROS / ARP

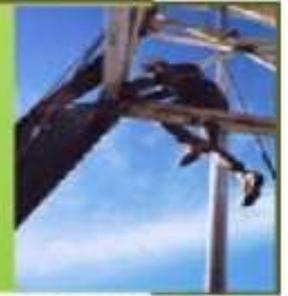


RESOLUCIÓN 01486 DEL 4 DE JUNIO DE 2009 DEL SENA.

Establece los lineamientos para el cumplimiento de las normas de trabajo en alturas.

Entrenador de “trabajo en alturas”

- **Educación:** Título en formación Técnica y/o Superior.
- **Formación:** Técnico, Tecnólogo o Profesional en áreas afines a la actividad económica, licencia en SO, formación pedagógica y curso de formación – nivel entrenador.
- **Experiencia laboral:** Experiencia mínima de doce (12) meses en el desarrollo del P.S.O.E., y en docencia.
- **Habilidades:** Interpretar, argumentar y proponer alternativas en solución de problemas; manejo de las TICS; gestión en el seguimiento y la evaluación de las actividades inherentes a sus responsabilidades.



RESOLUCIÓN 01486 DEL 4 DE JUNIO DE 2009 DEL SENA.

Certificado de competencias laborales podrá acreditarse:

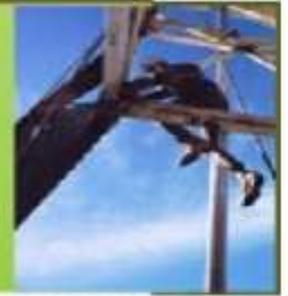
- ✓ Certificado de formación expedido por el SENA o por las personas naturales o jurídicas autorizadas por esa entidad.
- ✓ Certificado expedido por el SENA, a quien demuestre tener desempeño, conocimientos y productos establecidos en el procedimiento para evaluar y certificar competencias laborales en alturas del SENA.

Plazo de 16 meses contados a partir de 24 de Marzo de 2009.



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



RESOLUCIÓN 1938 DE 2009 MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1486 DE 2009 DEL SENA.

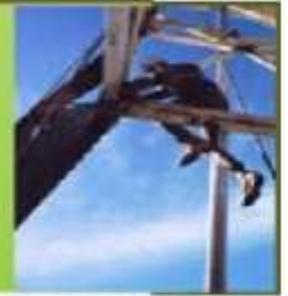
Modifica Artículo 1° Resolución 1486 de 2009

Requisitos para ser entrenador de trabajo en alturas

- **Educación.** Título en Formación Técnica y/o Superior
- **Formación.** Técnico, Tecnólogo o Profesional en áreas afines a la actividad económica en la que se desarrolle el trabajo en alturas, licencia en salud ocupacional vigente y curso de formación complementaria para trabajo en alturas-nivel entrenador
- **Experiencia Laboral.** Tener experiencia mínima de doce meses en el desarrollo de actividades de higiene, seguridad, medicina, diseño y ejecución de P.S.O.E
- **Habilidades.** Capacidad para interpretar, de gestión, seguimiento, evaluación de las actividades inherentes a sus responsabilidades.



COMPANIA DE SEGUROS / ARP



CIRCULAR 00070 2009 MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

Se señalan los procedimientos e instrucciones para trabajo en alturas.

1. Obligaciones del empleador.

- ✓ Adecuar el PSO de las empresas incluyendo el programa de protección de caídas, los procedimientos, los EPP e incumplimientos.
- ✓ Capacitación, asesoría, consultoría, asistencia y todo lo relacionado trabajo en alturas, solo podrá ser contratado, otorgado y dado por personal con Licencia en S. O.
- ✓ Asumir todos gastos y costos de la certificación por competencias laborales.
- ✓ Proveer de sistemas de protección contra caídas y EPP.



CIRCULAR 00070 2009 MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

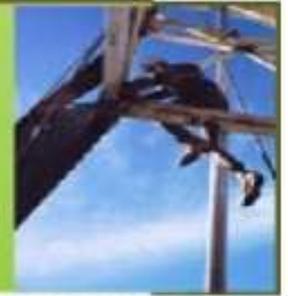
Obligaciones de las ARP.

- ✓ No pueden suplir la obligación del empleador de financiar, asumir, capacitar los costos de formación, certificación y recertificación de trabajo en alturas.
- ✓ Los servicios de la ARP no pueden remplazar o desplazar la certificación de competencia para trabajo en alturas.
- ✓ Prestar asesoría, asistencia, orientación y refuerzo en los aspectos de capacitación y aplicación de las Resoluciones.
- ✓ No pueden sustituir al empleador en la obligación de capacitar y certificar en trabajo en alturas a sus trabajadores.
- ✓ La asesoría no tiene ningún costo.
- ✓ Los programas y acciones para la asesoría podrá ser a nivel individual por empresa, de manera colectiva o a través de las comisiones nacionales de salud ocupacional por sectores económicos



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



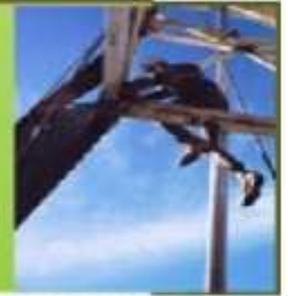
CIRCULAR 00070 2009 MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

3. De los exámenes médicos en trabajo en alturas.
 - ✓ Responsabilidad del empleador, antes del vínculo laboral y por lo menos una vez al año y a través de médicos ocupacionales.
4. De la brigada de emergencias.
 - ✓ Las empresas dispondrán en el sitio de trabajo de equipos para la atención de trabajadores, como mínimo, botiquín con elementos para inmovilización, atención de heridas y hemorragias y equipos para reanimación cardiopulmular (Básica).
 - ✓ Los trabajadores que integran la brigada de emergencia deben recibir adiestramiento en prácticas de rescate y estabilización básica de pacientes politraumatizados.



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



CIRCULAR 00070 2009 MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

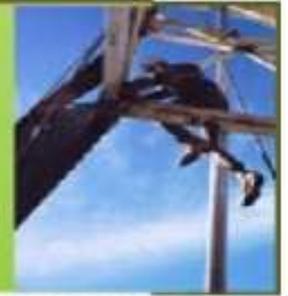
5. De las Universidades como capacitadoras y formadoras.
6. Certificación por formación en trabajo en alturas o por evaluación de competencias laborales.
 - ✓ Todo evaluador y entrenador para trabajo en alturas de contar previamente con licencia en S. O vigente.
 - ✓ La acreditación de la competencia laboral del personal que trabaja en alturas, solo se exigirá a partir del 24 de julio de 2010.
7. Guía Técnicas de trabajo en alturas.
 - ✓ La ARP deben desarrollar las “guías técnicas de trabajo en alturas”
8. Sanciones.
 - ✓ De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2318 de 1996, la Decisión 584 del 2004 de la CAN y el Convenio 161 de la OIT, el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 y el art. 115 del Decreto 2150 de 1995





Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



RESPONSABILIDAD



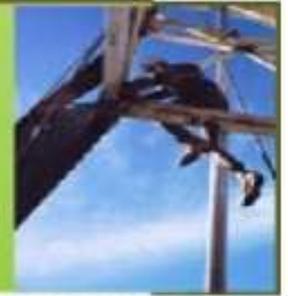
WWW.BELISARIO.COM.CO

COMPANIA DE SEGUROS / ARP



Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



LA RESPONSABILIDAD

Responsabilidad es la fuente de obligaciones generada por los hechos o las omisiones de las personas que causan un perjuicio o un daño a otra persona o personas

Es RESPONSABLE aquel que queda obligado a indemnizar el perjuicio causado a otro.

No es RESPONSABLE quien, a pesar de haber causado un daño a otro, no es obligado a repararlo



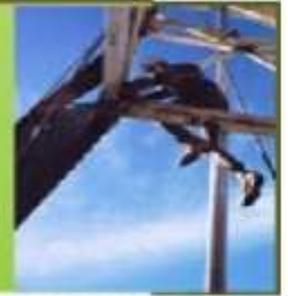
COMPANIA DE SEGUROS / ARP

CONSEJO DE SEGUROS / VES



Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



FUENTES DE LA RESPONSABILIDAD

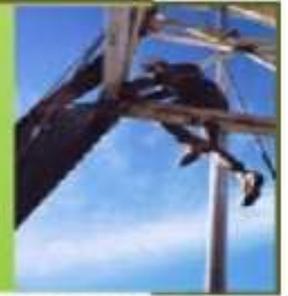
- Conducta Dolosa o Culposa
- Conducta ajena a las personas hecho de animales o cosas
- Daños por el ejercicio de actividades peligrosas
- Daños por el ejercicio de la función





Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD

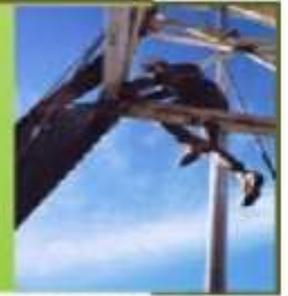
- Daño.
- Imputación.
- Fundamento del deber reparatorio:
Deber reparatorio a cargo del responsable. Se debe responder positivamente a la siguiente pregunta: Debe el causante del daño responder por el o no?. Daño antijurídico el que la víctima no tiene el deber jurídico de soportar





Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



RESPONSABILIDAD LABORAL

- Surge del contrato de trabajo
- Responsabilidad delegada del empleador a una ARP, mediante el pago de la cotización mensual
- El monto de indemnización es tarifada
- El beneficio del trabajador como consecuencia del ATEP se ve representado mediante prestaciones económicas y asistenciales, subsidio, indemnización y pensión.
- El origen de la invalidez por ATEP y su apelación lo determina en su orden: la IPS, la Junta Regional de Calificación de Invalides o la Junta Nacional de Calificación de invalidez.
- Las mesadas pensionales prescriben en tres años las demás prestaciones prescriben en el termino de un año.
- No existe el caso fortuito o fuerza mayor que exonere la responsabilidad de la ARP en el accidente ni la culpa grave de la victima.
- No importar que el vinculo laboral termine

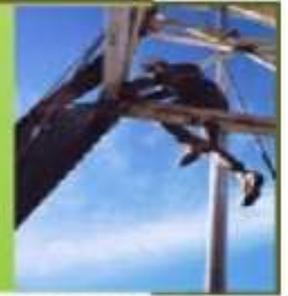


COMPANIA DE SEGUROS / ARP



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



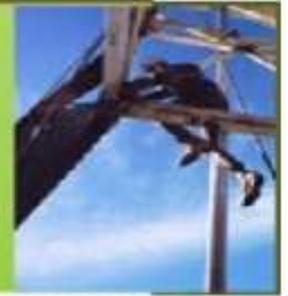
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- Surge de la función legal de vigilancia y control en Salud Ocupacional.
- Multas al empleador de hasta 200 SMLMV y para las ARP de hasta 500 SMLMV
- La sanción o multa a favor del fondo de Riesgos Profesionales



Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



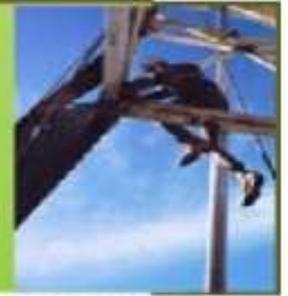
RESPONSABILIDAD CIVIL

- Surge de la relación contractual. Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo
- Responsabilidad asumida directamente por el empleado.
- El monto de los daños no se encuentra tarifado como este depende de los perjuicios causados al trabajador o a sus beneficiarios.
- Los perjuicios o daños causados al trabajador pueden ser materiales, morales o fisiológicos.
- El daño o perjuicio causado se “pretende” remediar mediante el pago en dinero (Salarios mínimos: moral).
- El proceso de demanda se realiza ante la Justicia Laboral Ordinaria
- No puede descontar lo que le da la ARP



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



LA SOLIDARIDAD

EN MATERIA LABORAL:

Se genera entre la empresa usuaria y la empresa que recibe el servicio cuando, las actividades realizadas por el trabajador son labores propias, normales y ordinarias de la empresa usuaria (Artículo 34 CST)

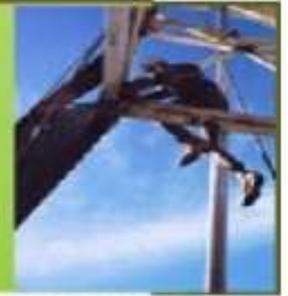
CULPA DEL EMPLEADOR:

- Artículo 216. Violaciones al Sistema General de Seguridad Social.
- Obligaciones en materia de seguridad e higiene industrial y en salud ocupacional



Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



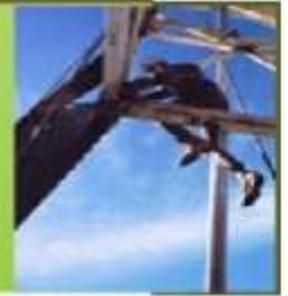
RESPONSABILIDAD PENAL

1. Homicidio en accidente de trabajo o enfermedad profesional.
2. Lesiones personales en accidente de trabajo y enfermedad profesional.
3. Abuso de confianza calificado



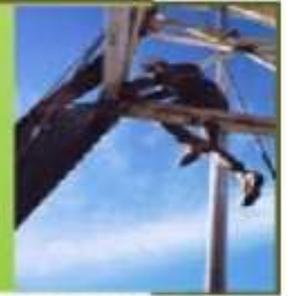
Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



Sentencias

WWW.BELISARIO.COM.CO



RESPONSABILIDAD POR INAPLICACION DE PROCEDIMIENTOS SEGUROS

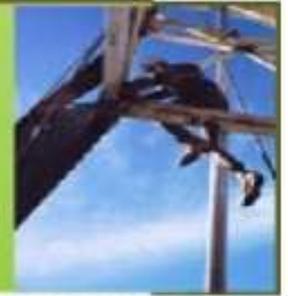


- **No. Expediente:** 23489
- **Fecha:** 16 DE MARZO 2005
- **M.P.:** GUSTAVO JOSE GNECCO
- **Demandante:** MABEL OCHOA Y OTROS
- **Demandado:** XXX DE COLOMBIA S.A.

HECHOS:

Operario de barrera de los peajes prestando el servicio, fue atacado por desconocidos que le propinaron varios disparos causándole la muerte.

El empleador no dotó de los elementos necesarios para repeler agresiones y preservar su integridad, hubo ausencia de implementación de procedimientos encaminados a brindar seguridad y protección al trabajador.



RESPONSABILIDAD POR INAPLICACION DE PROCEDIMIENTOS SEGUROS

✓ **Fallo Primera Instancia:** propuso las excepciones de pago e inexistencia de la obligación. absolvió a la demandada.

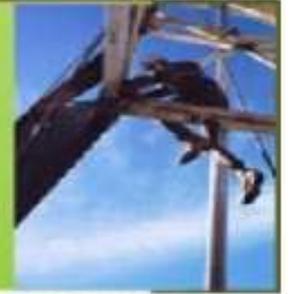


✓ **Fallo Segunda Instancia:** revocó y en su lugar, condenó a la sociedad demandada a pagar a los demandantes \$249.343.470.00 por perjuicios materiales y por perjuicios morales, a Mabel Maria Ochoa 15 salarios mínimos legales y 16 para cada uno de los menores.



Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

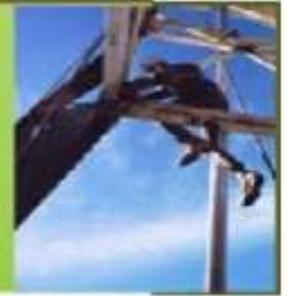
Encuentro del Sector de la Construcción



RESPONSABILIDAD POR INAPLICACION DE PROCEDIMIENTOS SEGUROS

CASACION: NO CASA

- La previsión de los accidentes de trabajo está dirigida a que disminuyan los riesgos de pérdidas de vidas humanas o lesiones irreparables de diversa índole, mediante la aplicación adecuada de las medidas de seguridad y la correcta utilización de los elementos de trabajo.
- Si bien no es posible eliminar totalmente el peligro si pueden aminorarlo.
- La empleadora envió a su trabajador a prestar el servicio en un sitio peligroso sin proporcionarle los medios adecuados, incumpliendo su obligación de protección y seguridad.



RESPONSABILIDAD POR NO DAR E.P.P

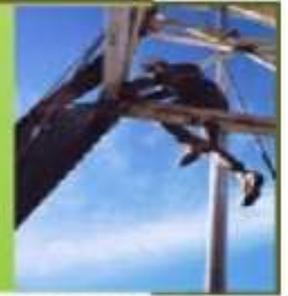
- **No. Expediente:** 24221
- **Fecha:** 19 de Julio de 2005
- **M.P.:** CAMILO TARQUINO GALLEGO
- **Demandante:** LILIANA CORTES RODRIGUEZ
- **Demandado:** CONSTRUCTORA XXX S.A. – PEPE PEREZ

Hechos: A. T., realizaba labores de construcción, no contaba con elementos de protección necesarios para desarrollar labores inherentes a trabajos en alturas y sobre andamios, motivo por el cual resbaló y murió en el acto.



Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



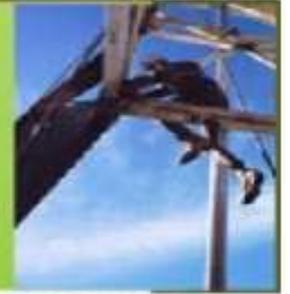
RESPONSABILIDAD POR NO DAR E.P.P

- **Primera instancia:** Condenó a PEPE PEREZ a pagar el lucro cesante consolidado y futuro en la suma de \$122.935.838 para la demandante y \$47.616.299 y \$64.065.838 para uno y otro hijo respectivamente.
- **Segunda instancia:** Revocó el fallo de primera instancia y en su lugar absolvió a los demandados.
- **Consideraciones de la Corte:** Casó la sentencia del Tribunal y condenó solidariamente a los demandados a indemnizar plenamente conforme al artículo 216 del CST.



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

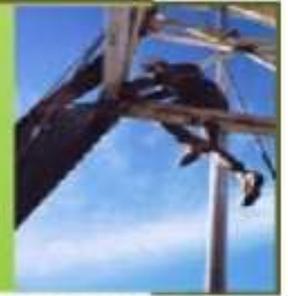
Encuentro del Sector de la Construcción



SENTENCIA BELISARIO LTDA



- **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
- **RADICADO: 25827**
- **M.P.: LUIS JAVIER OSORIO LOPEZ**
- **DEMANTE : LUZ STELLA CASTRO V. Y SU HIJO**
- **DEMANDADO: XXX S.A.**
- **FECHA: 9 de febrero de 2006**
- **ANTECEDENTES** Realizaba labores de acoples de los arcos, se desprendió una roca que lo golpeo
- Fallecimiento del trabajador. Falta de las medidas de protección a los trabajadores en una excavación.
- Falta de procedimientos



SENTENCIA BELISARIO LTDA

PRIMERA INSTANCIA

- En el expediente obra prueba suficiente de la culpabilidad del empleador, debido al incumplimiento de las normas de S. O.

SEGUNDA INSTANCIA

- *“Encuentra probada la culpa y la relación de causalidad entre el resultado infausto y el ejercicio de la mencionada actividad en el momento fatídico.”*
- Indemnización Presente: \$ 8.192.820.00 c/u
- Indemnización Futura: \$ 352.793.766,90 c/u
- Daños Morales: \$16.110.000.00 c/u

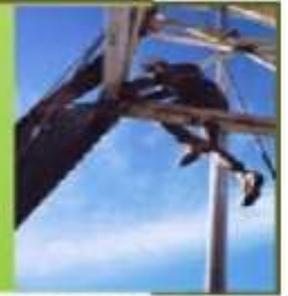
TOTAL DE LA INDEMNIZACION: \$754.193.173,8

NO CASA LA SENTENCIA CONDENA EN COSTAS



Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Encuentro del Sector de la Construcción



CONFERENCISTA
ABG. BELISARIO VELASQUEZ PINILLA

GRACIAS



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS / ARP

COMPAÑÍA DE SEGUROS / ARP

WWW.BELISARIO.COM.CO